

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Licenciado Omar Fayad Meneses, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

DECRETO NÚMERO CUATRO

**RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL PARA EL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1,2,3,4,5 y 49 fracciones I y II, y 64 de la Ley Orgánica del Estado de Hidalgo, 1,2,3,4,5 y 9, 89 y 90, 104, 105 y 106 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del H. Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar con relación al presente Proyecto de Creación de la Gaceta Municipal, donde estas Comisiones Permanentes y Especial Conjuntas exponen:

Que dichas Comisiones Permanentes y Especial Conjuntas procedieron analizar, discutir, resolver y dictaminar dicho Proyecto de Creación en mención, mismo que el C. Síndico Procurador Edgar Cesar Arizpe Fernández Integrante de este H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y dentro de las facultades legales propuso ante los Integrantes de esta H. Asamblea para que se turnara a las Comisiones respectivas el Proyecto de Creación de la Gaceta Municipal mismo que habrá de contribuir a la elaboración y publicación de los acuerdos y resoluciones de este H. Ayuntamiento ante lo anteriormente expresado resulta de gran importancia manifestar que en dicha publicación el Gobierno Municipal podrá elaborar y publicar actividades de cada una de las Secretarías que conforman este H. Ayuntamiento. Por lo que estas Comisiones Permanentes y Especial de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Hacienda Municipal y la Comisión Especial de Equidad de Genero del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, emiten los siguientes considerandos.

PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo del año en curso, dentro de la realización de la Octava Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el C. Sindico Procurador Edgar Cesar Arizpe Fernández quien propuso a los miembros de este Organo Colegiado, el Proyecto de la Gaceta

Municipal y quien a través de la Secretaría de este H. Ayuntamiento fue enviada en Comisiones Permanentes y Especial Conjuntas para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- El día 18 de mayo de año en curso fue recibido en las Comisiones de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal y la Comisión Especial de Equidad de Género, el oficio número SA/OM/158/2006, de fecha 17 de mayo del año en curso donde por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Omar Fayad Meneses, el Secretario General del H. Ayuntamiento, remitió dicho asunto al seno de las Comisiones con la finalidad de que se analizara, discutiera y dictaminara dicho proyecto.

TERCERO.- Los días 18 y 19 de mayo del año en curso las Comisiones Conjuntas Permanentes y Especial Conjuntas de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal y la Comisión Especial de Equidad de Género, se llevaron a cabo el análisis, discusión y la realización de dicho dictamen por parte de las Comisiones antes mencionadas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una de las facultades de los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos para el Municipio.

SEGUNDO.- Considerando que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los Acuerdos y Decretos aprobados por los Integrantes de este H. Ayuntamiento es considerado de manera importante contar con una Gaceta propia en la cual exista el vínculo permanente de información hacia nuestra ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes y Especial Conjuntas de Gobernación, Bandos, Reglamento y Circulares; Hacienda Municipal y la Comisión Especial de Equidad de Género, del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; resuelven dictaminar con los siguientes puntos de acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO.- Que de acuerdo al estudio, análisis realizado por la Comisiones Permanentes y Especial Conjuntas de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Hacienda Municipal y la Comisión Especial de Equidad de Género proponen a los Integrantes de este H. Ayuntamiento el presente Proyecto de la Gaceta Municipal para su aprobación.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones vigentes y aplicables en el Municipio que se antepongan en el presente Reglamento.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la “Gaceta Municipal” de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre sus habitantes y el público en general, las Leyes que en materia municipal sean aprobadas por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Leyes, Decretos, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los Integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 2.- La “Gaceta Municipal”, es el Órgano de comunicación del Gobierno Municipal de carácter permanente, social e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los Integrantes del H. Ayuntamiento; siendo estos de observancia general.

Artículo 3.- Corresponde a la o a el Presidente Municipal ordenar la elaboración, publicación y distribución de la “Gaceta Municipal” de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para efectos de su difusión y vigencia legal.

A efectos de que la o el Presidente Municipal cumpla con la obligación al que se refiere al párrafo anterior, este se auxiliará de la o del Secretario General Municipal, quien a su vez contará con el apoyo del personal adscrito a la Dirección Jurídica, quien tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas; posteriormente enviarlo (s) a la Dirección de Comunicación Social para su publicación. La Dirección de Comunicación Social tendrá la obligación y facultad de recibir de la Dirección Jurídica, para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Municipal, donde se publicaran los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas; y la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, será la encargada de revisar el contenido de la Gaceta Municipal para su publicación.

Artículo 4.- Corresponde a la o a el Secretario General Municipal, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia en los términos autorizados, de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III. Las publicaciones de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general deberán hacerse en el número de la Gaceta Municipal, más próxima para su publicación;
- IV. Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V. En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no esta debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra “rubrica”, teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación;
- VI. Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario General del Municipio o lo determinen las y los Integrantes del H. Ayuntamiento;
- VII. Las demás que le señalen los Reglamentos Municipales; y
- VIII. Los Edictos y demás determinaciones que sean publicadas en la Gaceta Municipal, deberán ser previamente revisados por la Dirección Jurídica.

CAPITULO SEGUNDO

Del contenido y periodicidad de la publicación de la Gaceta Municipal

Artículo 5.- La Gaceta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; deberá ser publicada dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, en forma ordinaria, y las veces que sea necesario, su publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

Artículo 6.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los Acuerdos, Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;
- IV. Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los Integrantes del H. Ayuntamiento; y

- V. Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, estas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal;

Artículo 7.- La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

El nombre “Gaceta Municipal” o “Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto”, Estado de Hidalgo;

El emblema oficial del Ayuntamiento de Pachuca de Soto;

Día, mes y año de publicación;

Número de ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; y

Sumario o índice del contenido.

Artículo 8.- La Gaceta Municipal será editada en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y su publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda de la comunidad.

La Gaceta Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación.

Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional al ordinario y extraordinario.

CAPITULO TERCERO

Del procedimiento y la distribución de las publicaciones

Artículo 11.- Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el Artículo 6, aprobados por las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la o el Presidente Municipal para su publicación y refrendados por la o el Secretario General Municipal.

Artículo 12.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo anterior, la o el Presidente Municipal, a través de la Secretaria General Municipal, deberá publicar los Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración, a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del H. Ayuntamiento.

Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, estos serán publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

Artículo 13.- Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún Reglamento, Circular, Acuerdo, Edicto, resolución o disposiciones administrativas de

observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado de Hidalgo, al Gobierno del Estado, al Archivo del Estado de Hidalgo y para el Archivo Municipal.

Artículo 14.- Fe de Erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las publicaciones que en la misma se hayan realizado.

Artículo 15.- Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Artículo 16.- La Fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:

- I. Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y
- II. Por error en el contenido del documento, en materia de publicación.

Artículo 17.- La Secretaría General Municipal dispondrá el mecanismo, a través de la Oficialía de Partes del Municipio, la distribución gratuita de un ejemplar para cada centro educativo, organismo empresariales, así como para cada una de las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido ante la misma Secretaría General en el Municipio de Pachuca de Soto, y que previamente lo soliciten, a su vez se pondrán a la venta los ejemplares de la Gaceta Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 18.- La o el Presidente Municipal, por medio de la Secretaría General Municipal, publicará la Gaceta Municipal en la página de Internet del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 19.- Los Reglamentos, Presupuestos de Egresos, Iniciativas de Ley, Decretos que expidan las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones, serán publicados en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 20.- Los textos publicados en el Artículo anterior en la página electrónica del Gobierno Municipal solo será de consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO.- El Secretario General Municipal está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis.